

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002340 - 4 JUN 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Saúl Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía No. 72.137.674, Representante Legal de CDA SUPER CARS E.U., con matrícula mercantil No. 00112409 del 14 de mayo de 2009, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA SUPER CARS E.U., con matrícula mercantil No. 00112409 y NIT 900236132-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-032255-2 del 21 de mayo de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

OL

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Saúl Ballesteros Ballesteros.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Santa Marta expedida el 19 de mayo de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 47001-1-09-0068 fechada 17 de marzo de 2009 expedida por la Curaduría 1 de Santa Marta.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-02-101000120, expedida por Seguros del Estado y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 120 fechada 12 de mayo de 2009, por la cual el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DADMA" de Santa Marta certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 148-1 del 20 de mayo de 2009, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., con matrícula mercantil No. 00112407 del 21 de agosto de 2008 y NIT 900236132-2, domiciliado en la Calle 14 # 19-88 del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 4 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., como número de registro el código: **000470010009002361322**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de

RESOLUCIÓN NÚMERO 002340 - 4 JUN 2009*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U."*

la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IRINA PAOLA ARIZA RAMIREZ	56059217	DIRECTOR TÉCNICO
ELIAB ISAAC YEPES ATEHORTUA	85156152	OPERARIO
EDWARD RAMITH JIMENEZ JIMENEZ	12436477	OPERARIO
IVAN DARIO DE LA OSSA CARABALLO	1128060417	OPERARIO
JOHN BILLYS ROMERO CONRADO	84455564	OPERARIO
DIEGO LUIS CHAMORRO MURILLO	16209035	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA MIXTA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE-PD203/I	00783
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS-GEMII	2438
OPACIMETRO	SENSORS	0452L0507
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0161
FRENÓMETRO	SPACE-PFB715	00147
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	SPACE-APF110	00624
ALINEADOR AL PASO	SPACE-APF151	0130

LINEA DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	SPACE-SB1394/P/T/TP	1247
ANALIZADOR DE GASES 2T	SENSORS-GEMII	2326
ANALIZADOR DE GASES 4T	SENSORS-GEMII	2430
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0163
FRENÓMETRO	SPACE-PFB030	00175

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002340 - 4 JUN 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SUPER CARS E.U., con NIT 900236132-2, domiciliado en ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, teléfono 4205100

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 4 JUN 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.